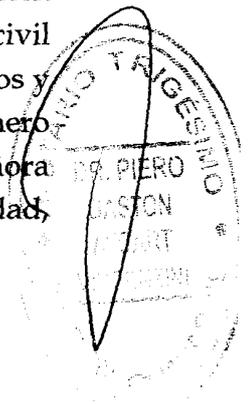




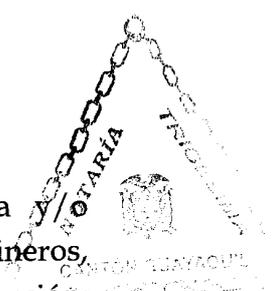
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PICORIDE S.A. -
CAPITAL AUTORIZADO 800,00--
-CAPITAL SUSCRITO 800,00----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de octubre del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: La Señorita María Belén Vallejo Collahuazo, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de San Cristobal- Provincia de Galápagos y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, con cédula de ciudadanía número dos cero cero cero seis cuatro dos cero cero (2000064200); Y la Señora Glenda Yaquima Collahuazo López, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de San Cristobal- Provincia de Galápagos y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho seis uno dos siete nueve nueve (0908612799). Las comparecientes son capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlas doy fe por la exhibición del respectivo documento de identificación. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PICORIDE S.A.**, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para que le autorice, me presentan una minuta al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PICORIDE S.A.**, y demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública La Señorita María Belén Vallejo Collahuazo, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de San Cristobal- Provincia de Galápagos y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, con cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero seis cuatro dos cero cero (2000064200); Y la Señora Glenda Yaquima Collahuazo López, quien es ecuatoriana, mayor de edad,



1 de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de San Cristobal- Provincia
2 de Galápagos y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, con cédula de
3 ciudadanía número cero nueve cero ocho seis uno dos siete nueve nueve
4 (0908612799). Y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
5 Compañía Anónima que se denomina **PICORIDE S.A.** **SEGUNDA:**
6 **NORMAS APLICABLES Y ESTATUTO-** La Compañía que se constituye
7 mediante este contrato se regirá por las normas del Derecho positivo
8 Ecuatoriano que le fueran aplicables, y por el Estatuto Social que se inserta a
9 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
10 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se
11 denomina PICORIDE S.A., la misma que se regirá por las Leyes del
12 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-
13 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)**
14 La prestación de servicios de capacitación, formación, instrucción,
15 enseñanza, inducción, preparación en todo tipo de deportes sean estos:
16 acuáticos, náuticos, de propulsión de embarcaciones, deportes submarinos,
17 deportes de playa, deportes fluviales, deportes lacustres, pesca deportiva,
18 deportes de montaña, deportes aéreos, deportes de alto riesgo; así como a la
19 estimulación temprana, estimulación gerontológica, terapias de
20 rehabilitación físicas, terapias de rehabilitación psicomotriz, terapias de
21 rehabilitación psicológica. **b)** La comercialización, importación, exportación,
22 compra y venta y distribución de todo tipo de productos, artículos o
23 equipos que sean: deportivos, ortopédicos, terapéuticos, de gimnasio, para
24 spa, de ejercitación mental, de uso estético, cosméticos y productos de
25 belleza. **c)** La importación, exportación, distribución, compra, venta,
26 comercialización, elaboración, intermediación, reparación de: repuestos,
27 partes y piezas de naves, barcos, botes, yates, submarinos, veleros, y todo
28 tipo de naves, embarcaciones y medios de transporte acuáticos y aéreos; así
29 como también todo tipo de automotores, equipos pesados y camineros. **d)**
30 Reparación de contenedores sean estos de carga refrigerada como de carga
31 no refrigerada. **e)** También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
32 turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y
33 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; importación,
34 exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda clase de
35 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
36 también al alquiler de toda clase de vehículos; brindar servicio de



1 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y
2 eléctrica de automotores, de equipos pesados, navieros y camióneros,
3 enderezada y pintada de los mismos; importación, exportación, distribución,
4 compra, venta, comercialización de toda clase de productos plásticos para
5 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
6 diesel, kérex, gas; f) La importación, exportación, distribución, compra,
7 venta, comercialización, elaboración y diseño de toda clases de vestimentas
8 e indumentarias como: ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y
9 calzado; y de las materias primas que la componen; g) Elaboración
10 procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización, acopio,
11 consolidación de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
12 de terceros; h) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
14 urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
15 productos propios como los de terceros; i) También podrá adquirir en
16 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su
17 planta industrial para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma
18 para la comercialización de los productos del mar; j) La representación de
19 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, marítimas , aéreas, sean
20 estas nacionales y/o internacionales; k) Podrá efectuar inspecciones de
21 productos de exportación e importación tales como: camarón, café, cacao,
22 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, frutas
23 perecibles, etc., con el propósito de establecer su calidad, condición,
24 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así como
25 también a la inspección de productos al granel tales como azúcar, maíz,
26 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y todo tipo de fertilizantes y otros
27 productos químicos, así como también de vehículos y maquinarias. Podrá
28 también realizar avalúos de reparaciones navales, inspecciones técnicas para
29 determinar pesos por calados, así como también inspecciones de suministros
30 de agua, combustible, energía eléctrica, teléfono y otros. Podrá también
31 realizar inspecciones de oleoductos, gaseoductos, poliductos; l) Podrá
32 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las
33 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
34 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgica y de reposo, así como
35 la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
36 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa



1 o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
2 investigaciones científicas; fabricación, comercialización, importación y
3 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
4 instrumentos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, y otros elementos que se
5 destine al uso y práctica de la medicina; m) Brindar asesoramiento técnico-
6 administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la
7 economía, ingeniería, marketing; estudios contables - financieros, de
8 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
9 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de
10 contabilidad y auditorías externas; Se dedicará a la instalación, explotación y
11 administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad
12 a la asesoría técnica relacionada a este campo; n) Se dedicará a prestar
13 servicios complementarios portuarios, así como también todo tipo de
14 fumigaciones; a la instalación de gasolineras para la distribución y
15 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; a la
16 instalación y explotación de tecnocentros para la comercialización y
17 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para
18 vehículos; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
19 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
20 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista y mercantil; también se dedicará a
21 la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
22 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; o) Importación,
23 exportación y comercialización de equipos petroleros; materiales, repuestos,
24 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
25 instalaciones petroleras; Construcción, mantenimiento, estudio y
26 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo
27 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
28 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
29 actividad petrolera, construcción y mantenimientos de caminos; p) Se
30 dedicará a la prospección, exploración, explotación de toda clase de minas;
31 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales sean
32 metálicos o no metálicos; venta de sus productos y elaboración de los
33 mismos. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
34 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
35 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
36 sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;

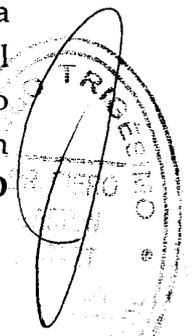
1 q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
2 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
3 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
4 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
5 bodegas del avión, suministros de alimentos; r) Se dedicará a la promoción
6 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; a prestar
7 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así
8 como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que
9 requiera de este tipo de actividad; prestar servicios que permitan la
10 comunicación de una persona con otras; s) Se dedicará a la educación en
11 todo su nivel; t) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos o libros,
12 revistas y publicaciones u) Se dedicará a las actividades hoteleras, servicio
13 de resorts, de prestación de servicios turísticos y asesoramiento turístico;
14 servicio de organización, planificación y animación de eventos y
15 recepciones de todo tipo; v) Se dedicará también a la actividades y negocios
16 consistentes en: discotecas, bares, cafés, restaurantes, karaokes, gimnasios,
17 spas, cruceros, hoteles, centros de belleza, centros de recreación, centros
18 vacacionales ;centros de entretenimiento con juegos mecánicos, eléctricos,
19 electrónicos, digitales, manuales, deportivos w) Compra venta de bienes
20 inmuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,
22 pudiendo también asociarse con otras compañías constituidas o por
23 constituirse, sean éstas nacionales o extranjeras de la misma naturaleza,
24 mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales.-**ARTÍCULO**
25 **TERCERO.-** El plazo de duración de esta sociedad es de CINCUENTA
26 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
27 Constitución de la Compañía PICORIDE S.A. en el Registro Mercantil.-
28 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en el
29 Cantón San Cristóbal de la Provincia de Galápagos de la República del
30 Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
31 República o del Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
32 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
33 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
34 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
35 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
36 ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que podrá ser aumentado por
2 resolución de la junta general de accionistas - **ARTÍCULO SEXTO.**- Las
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y
4 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
5 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
7 previa publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno de
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
9 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
10 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
12 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y
13 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales,
14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas
15 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el libro de
16 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
17 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
18 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
19 estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
20 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DECIMO**
21 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
22 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
23 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y
24 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
26 Codificación de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El gobierno de la compañía
29 corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. La
30 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
31 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
32 indican en el presente estatuto. Todos los administradores designados
33 durarán cinco años en sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La
34 junta general la componen los accionistas legalmente convocados y
35 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La junta general se reunirá
36 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
2 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
3 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
5 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
6 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La junta general se
7 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
8 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
9 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
10 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
11 las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum
12 en una junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
13 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
14 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
15 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
16 Codificación de la actual Ley de Compañías , la misma que contendrá la
17 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
19 concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las juntas
21 ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de los
22 informes del comisario y administrador en ese orden. Luego se conocerá y
23 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
24 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
25 proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si
26 es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como
28 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un
29 presidente o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En
30 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
31 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-**ARTÍCULO**
32 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y las resoluciones de la junta
33 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
34 pagado concurrente a la reunión. Salvo el caso en que la Ley o este estatuto
35 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
36 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
2 concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte
3 un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
4 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
5 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
6 de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
7 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
8 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.

10 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
11 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley
12 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta

13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
16 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
18 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
19 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días convocados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
22 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
23 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
25 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta

26 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente
27 General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
28 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
29 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
30 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
31 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
32 setenta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías vigente; d)
33 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
34 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
35 transferencia, enajenación, gravamen, a cualquier título de los bienes
36 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada



1 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
3 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
4 de conformidad con el presente estatuto; j) Resolver la venta o enajenación
5 en una sola operación de todo su activo o de la mayor parte de él k)
6 Otorgamiento de avales o fianzas a favor de terceros; l) Modificación e
7 interpretación del estatuto social y, n) Resolver los asuntos que le
8 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
9 compañía.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO** .- Son atribuciones y
10 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente y a
11 sola firma la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
14 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
15 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
16 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
18 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
19 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
20 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley g) constituir
21 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
22 General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas; i) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
24 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Las demás
25 atribuciones que le confieren el estatuto; y, k) Suscribir conjuntamente los
26 títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
27 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
28 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
29 el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**.- El Vicepresidente de
30 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
31 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
32 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía
33 o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
34 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
35 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
36 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO NOVENO** .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
2 establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Codificación
3 actual de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- **CAPÍTULO**
4 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La
5 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Codificación de la
6 actual Ley de Compañías de Ecuador, en tal caso, entrará en liquidación, la
7 que estará a cargo del Gerente General y el Presidente.-**ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO PRIMERO.**- APLICACIÓN DE LA LEY.- En todo lo que no
9 conste este estatuto se aplicará la ley .- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y
11 pagado de la manera siguiente: La señorita María Belén Vallejo Collahuazo
12 ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta
14 por ciento del valor de cada una de ellas; La Señora Glenda Yaquima
15 Collahuazo López, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas
16 de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el
17 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; Todo esto conforme
18 consta en el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
19 Banco del Pacífico que se adjunta. Las accionistas se comprometen a pagar
20 en numerario el cincuenta por ciento restante del valor de las acciones que
21 han suscrito en el plazo de dos años a partir de la suscripción de este
22 documento público. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** se
23 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes:
24 A) Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
25 del Pacífico. B) Documento de Reserva de Denominación otorgada por la
26 Superintendencia de Compañías- **QUINTA: FINAL.**- Sírvase usted, señor
27 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y la
28 plena validez de esta minuta y de la escritura pública que la contenga.-
29 **FIRMA)** Dr. Marcelo Andrade Cordero Registro Profesional del Colegio de
30 Abogados del Guayas número trescientos noventa y ocho .- Es copia, Hasta
31 aquí la presente minuta.- Las otorgantes se ratifican en el contenido de la
32 minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
33 surta sus efectos legales.- Léida que les fue la presente escritura
34 de principio a fin por mí, el Notario, y las comparecientes la
35 aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de
36 acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

**DEPOSITO A PLAZO No. 261533049
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PICORIDE S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VALLEJO COLLAHUAZO MARIA BELEN Id No. 2000064200		\$ 300.00
COLLAHUAZO LOPEZ GLENDA YAQUIMA Id No. 0908612799		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-11-10

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

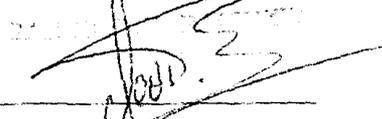
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

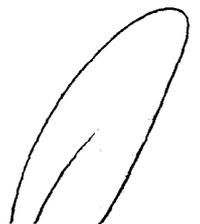
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

San cristobal, 2011-10-11

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
hidalgo mora doris mariana



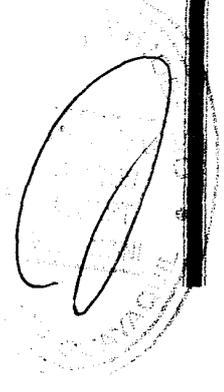
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Cedula de Identificación
VALLEJO COLLAHUAZO MARIA BELEN
 GUAYAS/GUAYACUIL, BOLIVAR, MARSHALL
 24 FEBRERO 1989
 0011 80011 F
 CALAPAGOS, SAN CRISTOBAL
 PTO SAQUERIZO MORENO 1989
 Maria Belen Vallejo c.



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ELENOR VALLEJO VELASCO
 GLENDA YAGUIMA COLLAHUAZO
 SAN CRISTOBAL 18/08/2010
 15/08/2022
 REN 0018996
 GIP
 NOTARIA
 CANTÓN GUAYACUIL
 PULGAR CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 No. 1104173-2
 PERMANENTE
 NOMBRE : MARIA BELEN
 APELLIDO : VALLEJO COLLAHUAZO
 CEDULA : 200006420-0
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO : 1989-02-24
 MOTIVO : ART. 26-2C
 EMISION : 2007-02-16 ACTUALIZACION : 2012-02-16
 Maria Belen Vallejo c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CAE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 270-0007
 NÚMERO
 2000064200
 CEDULA
 VALLEJO COLLAHUAZO MARIA BELEN
 CALAPAGOS
 PARRROQUIA
 SAN CRISTOBAL
 CANTÓN
 PTO SAQUERIZO MORENO
 ZONA
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLEJO COLLAHUASO MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2011 12:11:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

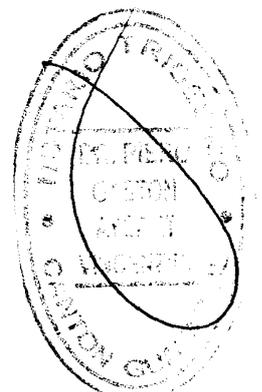
**1.- PICORIDE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2011

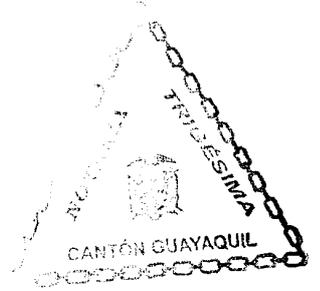
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



4

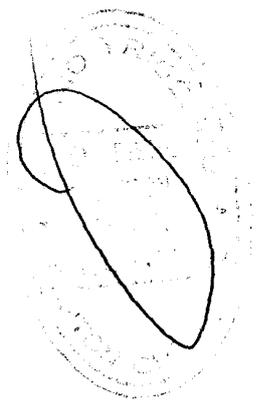


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

María Belén Vallejo
María Belén Vallejo Collahuazo
C.C. # 2000064200

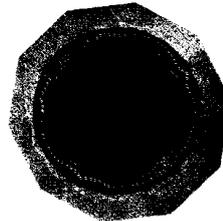
Glénda Yaquima Collahuazo López
C.C. # 0908612799

Piero Vincenzini
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CATÓN GUAYAQUIL

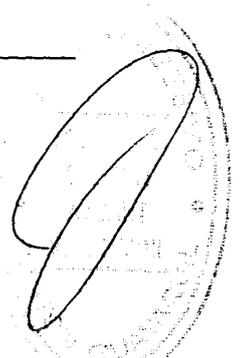


ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PICORIDE S.A., OTORGADA ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TR.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2011- 448

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 18-B de fojas 1275 a 1306 con el número de inscripción 66 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA PICORIDE S.A. en calidad de COMPAÑIA], [VALLEJO COLLAHUAZO MARIA BELEN en calidad de INTERVINIENTE], [COLLAHUAZO LOPEZ GLENDA YAQUIMA en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11. 0006657] de fecha [Veintitres de Noviembre de Dos Mil Once].


Jaqueline Espinoza
Registrador de la Propiedad y Comercio





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0001169

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

Guayaquil, **18 ENE 2012**

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PICORIDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL